



Ayuntamiento de Villamiel

Expediente n.º: 136/2026

Procedimiento: Elección de Secretario idóneo

Asunto: Juzgado de paz de Villamiel

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el Juzgado de Paz de este municipio requiere la designación de una persona que ejerza las funciones de Secretario/a del Juzgado de Paz y del Registro Civil, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la normativa reguladora del Registro Civil.

Considerando que, si bien la normativa no establece un procedimiento específico para la selección del Secretario del Juzgado de Paz, es práctica habitual y recomendable realizar una convocatoria pública que garantice los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para organizar los servicios municipales y designar al personal que desempeñe funciones auxiliares en el Juzgado de Paz, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la selección de la persona que desempeñará las funciones de Secretario/a idóneo/a del Juzgado de Paz.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

A) Requisitos de las personas aspirantes

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser ciudadano/a español/a.
3. Saber leer y escribir.
4. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones públicas.
5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del cargo.
6. No haber sido condenado/a por delito doloso, salvo que se haya obtenido la rehabilitación.

B) Funciones del puesto

La persona seleccionada desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión del Registro Civil en municipios sin oficina propia.
- Tramitación de nacimientos, defunciones, matrimonios y fe de vida y estado.





Ayuntamiento de Villamiel

- Recepción y gestión de exhortos, notificaciones y comunicaciones judiciales.
- Custodia de libros y documentación del Juzgado de Paz.
- Asistencia al Juez de Paz en el ejercicio de sus funciones.

C) Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo disponible en el Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://villamiel.sedelectronica.es/info.0>.)

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.
- A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en:

- El Boletín Oficial de la Provincia.
- El tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- La sede electrónica municipal.
- El Juzgado de Paz y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las candidaturas serán valoradas por el Pleno de la Corporación para proponer a la persona que, fundadamente considere más idónea al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Villamiel a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

